



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 176-2023-GGR-GR PUNO

09 AGO. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 14303-2023-GGR, sobre nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR PUNO de 22 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, como antecedentes se tienen los siguientes: Informe Técnico N° 004-2023-GR-PUNO/ORSyLP/JEHP-AT, Informe N° 077-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Memorandum N° 1068-2023-GR PUNO/GGR;

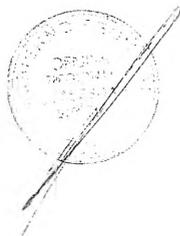
Que, por Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR PUNO de 22 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, aprobó la liquidación del Convenio de Cooperación suscrito en fecha 27 de diciembre de 2013, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento, entre el Gobierno Regional de Puno, representado por su Presidente Regional, y de otra parte, el Consorcio integrado por las empresas "Telefónica Móviles S.A. – Banco de Crédito del Perú S.A. – Pacífico Seguros Generales", para el financiamiento, ejecución y equipamiento del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani – Carabaya – Puno". La liquidación se aprobó con los siguientes montos:

Costo Final del contrato de convenio:	S/ 80'136,786.29 incluido IGV.
Monto pagado al Consorcio:	S/ 92'419,288.23 incluido IGV.
Saldo a favor del Gobierno Regional Puno:	S/ 12'282,501.95 incluido IGV.

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1156-2023-GR PUNO/ORSyLP/LEAP de 23 de junio de 2023, solicita la declaración de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR PUNO de 22 de noviembre de 2022, que aprueba la liquidación del Convenio de Cooperación o Convenio de Inversión Pública Regional, celebrado con el Consorcio Telefónica del Perú S.A.A. – Banco de Crédito del Perú S.A. – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.;

Que, previamente a la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación, el Ing. Víctor Manuel Macedo Urviola, Especialista en Liquidación, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 068-2022-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/VMMU/ELTF de 05 de setiembre de 2022, precisó a la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, lo siguiente: "Mediante el presente me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia a), que se pide el perfeccionamiento del Proyecto de Liquidación de Convenio, indicar que no hay una directiva para realizar Liquidaciones de Convenios, y que la presente se ha realizado de acuerdo a la Ley N° 29230, y en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 29230, y supletoriamente la Ley de Contrataciones, (...)";

Que, en el Informe Técnico N° 004-2023-GR-PUNO/ORSyLP/JEHP-AT de 20 de junio de 2023, procedente de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ANALISIS, se señala: "(...) Culminada la etapa de liquidación las relaciones jurídicas creadas en el Convenio entre la Empresa Privada y la Entidad Pública se extinguen y como consecuencia de ello, se cierra el expediente respectivo, el procedimiento y plazo de liquidación, se encuentra estipulado en el art. 75 del TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO, por lo que teniendo en consideración que la EMPRESA PRIVADA, presentó su liquidación dentro del plazo establecido, a la fecha de la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-TGR PUNO de fecha 22 de noviembre del 2022, la liquidación con sus observaciones subsanadas a la fecha ha quedado consentida. Que sin perjuicio de lo mencionado la Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR PUNO de fecha 22 de noviembre de 2022, claramente vulnera lo establecido en la Ley de Obras por Impuesto y su Reglamento, más aun si conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1361; se establece a la letra:

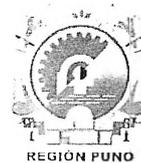




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 176-2023-GGR-GR PUNO

Puno, 09 AGO. 2023



"Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 15, de la Quinta, Décimo Tercera y Decimo Séptima Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley Nº 29230:

Modifícase los artículos 2 y 15 así como Quinta, Décimo Tercera y Decimo Séptima Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en los siguientes términos:

"(...)

"Artículo 15. Aplicación del marco normativo de obras por impuestos

El desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto, se regulan por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y lineamientos complementarios.

No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento".

"(...)

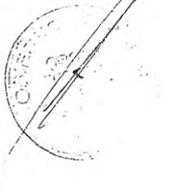
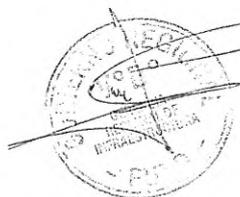
IV: CONCLUSIONES:

4.2. Se concluye asimismo por la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional Nº 213-2022-GRI-GR PUNO, de fecha 22 de noviembre del 2022, por la cual se resuelve aprobar la liquidación del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Nº 29230 y su Reglamento suscrito en fecha 27 de diciembre de 2013 entre el Gobierno Regional de Puno y la otra parte el Consorcio integrado por las empresas "Telefónica Móviles S.A. – Banco de Crédito del Perú S.A. – Pacífico Seguros Generales y notificar al representante legal de La EMPRESA PRIVADA, toda vez que esta contraviene lo establecido en la en TUO de la Ley Nº 29230 – Ley de Obras por Impuesto y su Reglamento. Así como sus modificatorias, configurando causal de nulidad, conforme lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. (...)"

Que, en el Informe Nº 077-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de 20 de junio de 2023, procedente de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en su doceavo considerando, se señala: "El Decreto Legislativo Nº 1361, Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos, modifica los artículos 2 y 15, de la Quinta, Décimo Tercera y Décimo Séptima Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley Nº 29230, quedando el artículo 15 sobre aplicación del marco normativo de obras por impuestos en el siguiente término: "El desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto, se regulan por lo dispuesto en la presente ley, su Reglamento y Lineamientos Complementarios. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento". Asimismo, en su penúltimo considerando, señala: "De la revisión de los actuados se tiene que no se ha considerado lo establecido en la normatividad vigente, es más, se ha emitido un acto resolutorio contemplando la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual no resultaba de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el artículo 15. Aplicación del marco normativo de obras por impuestos del Decreto Legislativo 1361, siendo así, correspondería la nulidad de la Resolución con la cual se aprueba la Liquidación del Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley Nº 29230 y su reglamento, debido a la existencia de vicios en el procedimiento y por ende carecer de requisitos para la validez del acto administrativo";

Que, de los actuados se tiene que el Convenio de Cooperación o Convenio de Inversión Pública Regional, suscrito el 27 de diciembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Puno, y el Consorcio Telefónica del Perú S.A.A. – Banco de Crédito del Perú S.A. – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., se ejecutó de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Convenio de Cooperación o Convenio de Inversión Pública Regional, y lo establecido en la Ley Nº 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento.

Que, en consecuencia, para efectos de la liquidación del convenio, la entidad debió tomar en cuenta las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230, artículo 18, que prescribe: "El desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto de inversión, se regulan por lo dispuesto en el presente Texto





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 176 -2023-GGR-GR PUNO

09 AGO. 2023

Puno,



Único Ordenado, su Reglamento y lineamientos complementarios. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento". Así como las disposiciones sobre liquidación del convenio, contenidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobadas por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que en su artículo 2, establece: "2.1 El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. 2.2. la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecuan al presente reglamento en la fase en que se encuentren". Por lo que no era necesario recurrir a la aplicación supletoria de la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo advierte el TEO de la Ley N° 29230;

Que, habiendo tomado conocimiento de la pretensión de nulidad, el Consorcio Telefónica del Perú S.A.A. – Banco de Crédito del Perú – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, a través de la Carta N° 007-2023 Consorcio Telefónica-BCP-Pacífico, manifiesta lo siguiente: "Sin perjuicio de lo señalado, dentro del plazo otorgado mediante el tercer párrafo del artículo 213 de la LPAG, señalamos que estamos de acuerdo con que se emita el acto de nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR-PUNO, debiendo ser emitido por el órgano jerárquico superior a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos". El Consorcio agrega: "En ese sentido, de los documentos adjuntos remitidos por el GORE Puno, en especial el Informe Técnico N° 004-2023-GRPUNO/ORSyLP/JE-AT señala como parte de su análisis que se reconoce que el Consorcio presentó su liquidación dentro del plazo normativo y que la misma quedó consentida y que en ese sentido, la Entidad no debió presentar una liquidación. (...). En ese sentido, queda claro que, invocar la nulidad de oficio de esta Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR PUNO resguarda el interés público dado que no dilata el cierre del proyecto y se evitan gastos innecesarios en un fuero arbitral ante una pretensión que ha sido reconocida como válida por la propia entidad";

Que, por las consideraciones expuestas, al aprobar la liquidación del Convenio de Cooperación suscrito con el Consorcio Telefónica del Perú S.A.A. – Banco de Crédito del Perú S.A. – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha contravenido el TEO de la Ley N° 29230, dando lugar a que en la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR PUNO, se incurra en vicio de nulidad previsto en el artículo 10° del TEO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 1 "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Por lo que es procedente declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 213-2022-GRI-GR PUNO. Tanto más que la resolución emitida afecta la correcta aplicación de las normas que regulan la inversión pública regional y local con participación del sector privado con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional con la participación del sector privado, de conformidad con la Ley N° 29230; y

Estando al Informe Técnico N° 004-2023-GR-PUNO/ORSyLP/JEHP-AT, del especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 077-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, de la Especialista legal de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1437-2022-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/JJCC, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 1068-2023-GR PUNO/GGR, de la Gerencia General Regional, Informe N° 472-2023-GR PUNO –GGR/GRI, del Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 493-2023-GR PUNO /ORAJ DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL MEDIANTE PROVEÍDO;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 176-2023-GGR-GR PUNO

Puno, 09 AGO. 2023



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional Nº 213-2022-GRI-GR PUNO de 22 de noviembre de 2022, que aprueba la liquidación del Convenio de Cooperación, suscrito en fecha 27 de diciembre de 2013 al amparo de lo establecido en la Ley Nº 29230 y su reglamento, entre el Gobierno Regional de Puno y de otra parte el Consorcio Telefónica del Perú S.A.A. – Banco de Crédito del Perú S.A. – Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.; conforme a lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento del Consorcio Telefónica del Perú S.A.A. – Banco de Crédito del Perú S.A. – Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., de las instancias y dependencias respectivas, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

